

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: RADICADO: 11001400305320180074300
PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE
PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO
ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN LOPEZ
ACCIONADOS: YANETH BARRERA MULLER Y
PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA

GRACIELA CELIS GARCIA, mayor de edad de edad e identificada con la C.C. No 68.248.428 expedida en Saravena Arauca, con Tarjeta Profesional No. 310823 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residente en Soacha Cundinamarca, actuando como apoderada judicial de las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA, y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, ambas mayores de edad y en calidad de personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, conforme el poder adjunto, por medio del presente escrito me dirijo ante este despacho para darle tramite a la contestación de la demanda de la siguiente manera.

HECHOS

PRIMERO. Respecto el primer hecho manifestado en la demanda en cuanto la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ ha tomado la posesión desde el 2 agosto del 2001 del bien inmueble urbano ubicado en la carrera 74-F No 57-22 Sur, lote 4, manzana 58, urbanización la nueva Estancia de Bosa en Bogotá, esta dirección corresponde a la dirección antigua y la dirección actual es la siguiente carrera 73I No 57X-20 SUR como consta en los recibo de servicios públicos, recibos de impuestos y en la valla ubicada en la en bien inmueble objeto de litigio, por lo que no es cierto esta afirmación en la demanda respecto la posesión ya que la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ nunca ha tomado la posesión del bien inmueble referido en la fecha en mención, ni tampoco ha convivido en el bien inmueble, pero mis poderdantes las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS si tomaron la posesión del bien inmueble objeto del litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001 hasta fecha se encuentra conviviendo en el bien inmueble en mención por lo que llevan mas de diecinueve años viviendo en él.

2

SEGUNDO: no me consta la descripción de los linderos que menciona en el segundo punto de los hechos de la demanda, me atengo que demuestre en el transcurso del proceso.

TERCERO: no es cierto lo indicado en el hecho tercero de la demanda porque la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ nunca ha ocupado el bien inmueble objeto de litigio de manera pacífica y pública, ni tampoco ha realizado acto de señor y dueño, ni mucho menos ha efectuado mejoras sobre el bien inmueble referido donde no hay ningún recibo como prueba documental en la acápita de la demanda que demuestra que haya realizado mejoras, además nunca ha pagado impuestos y recibos de servicios públicos, por lo que nunca convivió en el bien inmueble referido, porque el bien inmueble en mención ha estado ocupado por mis poderdante desde el diecisiete (17) de agosto del 2001 hasta la fecha y en cuanto los recibo de impuesto y servicios públicos que aportaron en la acápita de pruebas de la demanda fueron pagados por mis poderdantes las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS y no fueron pagados por la demandante la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ que pretende hacer valer en este proceso, sino que la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ de manera fraudulenta engañó a mis poderdantes para apoderarse de los recibos de los impuestos y recibos de servicio públicos aprovechándose de su lapso de familiaridad abusando de su confianza, por lo que mis poderdantes denunciaron penalmente por el delito abuso de confianza a la demandante la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ, dicha denuncia penal se encuentra en disposición de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: en cuanto el hecho cuarto de la demanda no es cierto como indiqué en el hecho anterior que la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ nunca se posesionó del bien inmueble objeto del litigio, ni mucho menos ejerció acto de señor y dueño, tampoco realizó mejoras sobre bien inmueble en cuestión, ni acreditó en el acápita de pruebas en el libelo de la demanda recibo donde consta las mejoras realizadas en el bien inmueble en mención.

QUINTO; si es cierto en el hecho quinto de la demanda en cuanto en el certificado especial de la oficina de instrumento público aportado en la demanda, donde indica que la titular del dominio del bien inmueble objeto es la señora YANETH BARRERA MULLER por la cual se dirige la demanda en contra de ella como persona determinada.

SEXTO: si cierto respecto al hecho sexto de la demanda que la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ nunca realizó ningún negocio jurídico con la señora YANETH BARRERA MULLER en relación con el bien inmueble objeto del litigio, por lo que no existe ningún título constituido.

SEPTIMO: en cuanto el hecho séptimo de la demanda no es cierto porque la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ nunca se posesionó del bien inmueble objeto del litigio, el bien inmueble para la fecha que

3
indica en la demanda la posesión, siempre fue ocupado por mis poderdante las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, entonces no hay lugar en qué momento la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ se haya posesionado de buena fe o mala fe si ella nunca convivio en el bien inmueble en mención.

OCTAVO: el hecho octavo de la demanda en cuanto al poder no es un hecho sino un requisito formal de la demanda y en cuanto la demandante la señora si cumple el tiempo que se requiere para la presente acción de pertenencia no es cierto porque ella nunca se posesionó del bien inmueble objeto de litigio por la cual no hay lugar a la presente acción para adquirir el dominio del inmueble objeto de la controversia, por lo que no cumple con los requisitos que exige la ley.

PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones solicitada en la demanda por parte de demandante.

PRIMERO: me opongo la pretensión primera porque la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ nunca tomó en posesión el bien inmueble ubicado en la carrera 74-f No 57 -22 Sur, lote 4, manzana 58, urbanización la nueva estancia de Bosa Bogotá identificado con la matricula inmobiliaria No 50S-40156545 de la oficina instrumento publico de la zona Sur de Bogotá, esta dirección es la antigua y la dirección actual corresponde la siguiente carrera 73I No 57X-20 SUR como consta en los recibos de servicios públicos, recibos de impuestos y en la valla, tampoco elevó una construcción sobre el bien inmueble objeto de la controversia por lo que nunca convivió, ni efectuó mejoras en el bien inmueble referido por lo que no hay lugar que declaren a favor de la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ la prescripción ordinaria adquisitiva del dominio sobre el bien inmueble objeto del litigio por lo que no cumple con los requisito exigido por la ley.

SEGUNDO: al oponerme la primera pretensión de la demanda no hay lugar que prospere la segunda petición demanda por la cual me opongo

TERCERA: en cuanto la pretensión tercera de la demanda me opongo en la condena en costas.

EXCEPCIONES DE FONDO

Propongo las siguientes excepciones:

1. Legitimación de la causa por activa

La demandante carece derecho para pretender la titularidad del bien inmueble objeto de litigio por medio de la prescripción

4

adquisitiva del dominio, porque nunca se posesionó del bien inmueble en mención, ni efectuó mejoras sobre el bien inmueble para la fecha que indica en la demanda la posesión, el bien inmueble se encontraba ocupado y la posesión en manos de mis poderdantes las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS desde diecisiete (17) de agosto del 2001 hasta la fecha.

2. Inexistencia de los presupuestos que exige la ley para la presente acción de prescripción adquisitiva ordinaria del dominio.

La demandante carece de estos presupuestos legales porque nunca tuvo la tenencia del bien inmueble objeto del litigio, porque se encontraba la tenencia en manos de mis poderdantes MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS desde diecisiete (17) de agosto del 2001 hasta la fecha, por la cual nunca realizó acto de señor y dueño de manera pacífica y pública, tampoco tiene justo título para alegar la posesión de buena fe para adquirir la prescripción adquisitiva ordinario del dominio, ni tampoco puede alegar la prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio, porque nunca tuvo la tenencia, ni realizó acto de señor y dueño sobre bien inmueble en mención.

3. Inasistencia de la posesión

La demandante nunca tuvo la posesión y tenencia del bien inmueble objeto del litigio, porque la tenencia del bien inmueble en la fecha que indica en demanda no se encontraba ocupado o habitado por la demandante, por lo que mis poderdantes empezaron a posesionarse del inmueble las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, desde el diecisiete (17) de agosto del 2001 hasta la fecha.

FUNDAMENTO DERECHO

Me fundamento en las siguientes normas y precepto jurídicos; los artículos 762, 764, 768, 775, 777, 2531 numeral 3 del Código Civil.

PRUEBAS

a) DOCUMENTALES

1. Denuncia penal por el delito abuso de confianza en contra de la demandante la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ.
2. Pantallazo de la respuesta de la recepción de la denuncia penal
3. Rut de JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, donde aparece como dirección principal de la actividad económica en la cr 73l 57X20 SUR Barrio la Estancia.

- 5
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble de la litis.
 5. Certificación de prestación de servicio mantenimiento, plomería y arreglos generales que le hizo al bien inmueble objeto del litigio
 6. Recibos de servicios públicos aportados en la demanda y se tenga en cuenta como prueba el recibo que se aporta en la contestación de esta demanda.
 7. Recibo de impuesto predial aportados en la demanda y recibo de impuesto predial aportado en contestación de esta demanda y se tenga en cuenta como prueba los recibos de impuesto que se aporta en la contestación demanda
 8. Certificado de la alcaldía local de la ciudad Bolívar Bogotá donde consta que la señora JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS tiene domicilio en la dirección kr 73l# 57X-20 SUR de Bogotá que es el bien inmueble objeto de litigio.
 9. Certificado de la alcaldía local de la ciudad bolívar Bogotá donde consta que la señora MYRIAM VIASUS PEÑA tiene domicilio en la dirección kr 73l# 57X-20 SUR de Bogotá que es el bien inmueble objeto de litigio.
 10. Certificado del Sena de la señora JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS
 11. Copia de escritura pública del bien inmueble objeto del litigio.
 12. Copia del registro civil de nacimiento PAULA CAMILA VIASUS LOPEZ
 13. Declaración extraprocesal de la señora ANA JULIA CADENA LAVERDE donde manifiesta que conoce a las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS que son poseedoras del bien inmueble del inmueble objeto de la litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001.
 14. Declaración extraprocesal de la señora LUZ ADELA MARTINEZ RANGEL donde manifiesta que conoce a las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS que son poseedoras del bien inmueble del inmueble objeto de la litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001.
 15. Declaración extraprocesal de la señora MARIA JULIA CASTIBLANCO DE MUÑOZ donde manifiesta que conoce a las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS que son poseedoras del bien inmueble del inmueble objeto de la litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001.
 16. Declaración extraprocesal del señor PEDRO NEL MUÑOZ OROZCO donde manifiesta que conoce a las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS que son poseedoras del bien inmueble del inmueble objeto de la litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001.

b) TESTIMONIALES

Solicito que se decreten los siguientes testimonios

1. La señora ANA JULIA CADENA LAVERDE, identificada con C.C No 39639354 de Bogotá con dirección carrera 73l No57X-24 SUR TELEFONO 3112749363 y 3873734. Este testimonio le consta y conoce a las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS que son poseedoras del bien inmueble del inmueble objeto de la litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001.
2. La señora LUZ ADELA MARTINEZ RANGEL identificada con C.C No 51642989 de Bogotá con dirección calle 59# SUR # 74-26 teléfono 3015291780. Este testimonio le consta y conoce a las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS que son poseedoras del bien inmueble del inmueble objeto de la litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001.
3. La señora MARIA JULIA CASTIBLANCO DE MUÑOZ identificada con C.C No 51594895 de Bogotá con dirección carrera 73 numero 57 k 2b sur. Este testimonio le consta y conoce a las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS que son poseedoras del bien inmueble del inmueble objeto de la litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001.
4. El señor PEDRO NEL MUÑOZ OROZCO identificado con C.C No 51594895 de Bogotá con dirección carrera 73l numero 57X 58 sur Teléfono 3112126241 – 5690511. Este testimonio le consta y conoce a las señoras MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS que son poseedoras del bien inmueble del inmueble objeto de la litis desde diecisiete (17) de agosto del 2001.
5. El señor DARÍO ERNESTO RECAMAN ANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.955.208 de Anolaima con dirección transversal 73B No. 58B-03 barrio la Estancia teléfono 3142104164. Este testimonio hace constar que la señora MYRIAM VIASUS PEÑA contrata sus servicios de PLOMERÍA Y ARREGLOS GENERALES en su casa ubicada en la kr 73l# 57X-20 SUR barrio la Estancia desde hace 10 años.

1. PERICIAL

Solicito inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la litis que se encuentra ubicado en la carrera 74-f No 57 -22 Sur, lote 4, manzana 58, urbanización la nueva estancia de Bosa Bogotá, esta dirección es la antigua y la dirección actual corresponde la siguiente carrera 73l No 57X-20 SUR, identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-40156545 de la oficina instrumento público de la zona Sur de Bogotá para contestar lo manifestado en la contestación de la demanda y en la excepciones propuestas.

Anexos

1. poder
2. pruebas que se anuncian en el acápite de la contestación de la demanda

NOTIFICACIONES

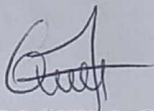
Recibo notificaciones en la carrera 12ª este No. 49ª- 41 Soacha (Cundinamarca) Teléfono celular 3212150347

E-mail **gracy1410@hotmail.com**

MYRIAM VIASUS PEÑA y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, en calidad de personas indeterminadas reciben notificaciones en la dirección en la carrera 73l No 57X-20 SUR barrio la estancia Bogotá D.C. teléfono celular 3042080469

E-mail joacamargov@gmail.com, mirianviasus@gmail.com

Del señor juez,



GRACIELA CELIS GARCIA
C.C No. 68248428 de Saravena
T.P 310823 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

RADICADO: 11001400305320180074300

PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO

ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN LOPEZ

ACCIONADOS: YANETH BARRERA MULLER Y PERSONAS
INDETERMINADAS



MYRIAM VIASUS PEÑA, mayor de edad, identificada con C.C No 39.694.965 de Bogotá y JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, mayor de edad, identificada con la C.C No 53.092.326 de Bogotá, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, en la calidad de personas indeterminadas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le manifiesto al señor juez, que otorgo poder amplio y suficiente a la abogada GRACIELA CELIS GARCIA, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 68.248.428 expedida en Saravena Arauca y Tarjeta Profesional No. 310823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestros nombres nos represente promueva y tramite la contestación demanda dentro del PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO en mención sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 50S-40156445 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona Sur Bogotá, que se adelanta ante este despacho.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, y en general todo aquello que conlleve el cumplimiento del mandato conferido conforme al artículo 70 del C.P.C y demás inherentes al presente mandato.

Atentamente,

MYRIAM VIASUS PEÑA

C.C No. 39.694.965 Expedida en Bogotá

Jeimmy Camargo V.

JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS

C.C No. 53.092.326 Expedida en Bogotá

Acepto,

GRACIELA CELIS GARCIA

C.C No. 68.248.428 de

T.P No. 310823 del C. S de la J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



44880

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:
MYRIAM VIASUS PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039694965 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Myriam Viasus Peña



8j12mmh58547
02/12/2020 - 14:32:52:458



----- Firma autógrafa -----

JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0053092326 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jeimmy Johanna Camargo Viasus



2yjnicn5681c
02/12/2020 - 14:34:15:126



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

Martha Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8j12mmh58547

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



44881

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:

GRACIELA CELIS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0068248428 y la T.P. 310823, presentó el documento dirigido a JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8ldoc61pr2yx

02/12/2020 - 14:35:53:750



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8ldoc61pr2yx

Bogotá D.C. diciembre de 2020.

VI

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad.

REF: Denunciante: **MYRIAM VIASUS PEÑA**
Denunciado: **MARIA DEL CARMEN LOPEZ**
Delito: **ABUSO DE CONFIANZA.**

MYRIAM VIASUS PEÑA, mayor de edad, con domicilio y residencia en BOGOTÁ D.C., identificado con C.C. N° 39.694.965 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio con todo respeto, acudo a su Despacho señor Fiscal, a efectos de formular **DENUNCIA PENAL** en contra de la señora **MARIA DEL CARMEN LOPEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.812.911 expedida en Bogotá D.C, domiciliada en Carrera 72l No. 42f -61 Sur Barrio Boitá, BOGOTÁ (D.C) Celular 3014134092, por el delito **ABUSO DE CONFIANZA**, artículo 249 de la Ley 599 del 2000 y demás delitos que se puedan derivar de la presente investigación, por los siguientes:

HECHOS:

1.- Mi hija JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, mayor de edad, identificada con la C.C No 53.092.326 de Bogotá y yo llevamos viviendo 19 años (Desde Agosto del 2001 hasta la actualidad) en la casa ubicada en la carrera 73l # 57 No. 20 sur, Barrio La Estancia Bogotá D.C.

2.- Aproximadamente en Abril del 2017. María del Carmen López esposa para ese entonces de mi hermano Arturo Viasus Peña, se acercó a la casa donde yo vivo con mi hija JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS y me dijo que necesitaba los documentos de la casa donde vivimos, como recibos de impuesto predial (pagados por nosotras), recibos de servicios públicos y los recibos de las cuotas que alcancé a pagar al banco que fueron aproximadamente 3 años. Se los entregué porque ella me argumentó que me iba a colaborar con un proceso para que la casa me quedara a nombre mío por que iban a aparecer los hijos de la antigua dueña y que iban a quitarnos la casa a mi hija y a mí y que después me los devolvía. Yo confié y le entregué los documentos porque era la esposa de mi hermano Arturo Viasus Peña. Pasó un tiempo, yo se los solicité y nunca me regresó los documentos. La señora María del Carmen López, actuó manera engañosa, ventajosa, artificiosa y en provecho suyo, me ha desmejorado y causado perjuicios de orden material y moral.

María del Carmen López, incurre en el delito de ABUSO DE CONFIANZA, pues se ha beneficiado con mis documentos, utilizando el engaño haciéndome incurrir en un error por la confianza, me manipuló aduciendo llevar esos documentos a un abogado para que estudiara y

nos adelantara el trámite del proceso de pertenencia, ya que llevamos 19 años de sana posesión en el bien inmueble donde vivimos.

2. La señora María del Carmen López interpuso proceso de pertenencia ante el juzgado 53 civil municipal de Bogotá D.C, donde utilizó mis documentos como prueba para dicho proceso. Igualmente considero que este delito es demasiado grave como quiera que ha utilizado los recibos del impuesto predial que yo he cancelado recibos de servicios públicos y los recibos de las cuotas que alcancé a pagar al banco que fueron aproximadamente 3 años para pretender sacarnos de la casa y quedarse ella con el bien inmueble, obrando de mala fe.

En este aspecto, el Artículo 249 del Código Penal, señala: *Abuso de confianza*. "El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena será de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si no hubiere apropiación sino uso indebido de la cosa con perjuicio de tercero, la pena se reducirá en la mitad."

P R U E B A S:

- 1.- Testimonial: JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, mayor de edad, identificada con la C.C No 53.092.326 de Bogotá
2. Constancia de la rama judicial donde cursa el proceso de Pertenencia

A N E X O S:

- 1.- Anexo las enunciadas en el acápite de pruebas.

D E R E C H O:

Con la conducta anterior mi denunciada MARIA DEL CARMEN LOPEZ, ha violado las siguientes normas, Artículos 249 del Código Penal (Ley 599 del año 2000) y 22 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 del año 2004), como así mismo la Jurisprudencia y Doctrina, relacionada al caso.

Desde ya manifiesto señor Fiscal, que el presente denuncia lo hago bajo la gravedad de juramento y que no he interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad, por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaré presta a la citación para ampliar este denuncia, cuando su despacho fije hora y día.

13

NOTIFICACIONES

La Denunciada señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.812.911, expedida en BOGOTÁ (D.C), tiene su domicilio en carrera 721 N° 42 F – 61barrio Boitá – La Alejandra II Apartamento 602 Bogotá D.C.

La suscrita MYRIAM VIASUS PEÑA, se notifica en la Carrera 73I No. 57 - 20 Sur Barrio La Estancia, BOGOTÁ (D.C) Teléfono 3042080469

Del señor Fiscal, respetuosamente,

Atentamente,

MYRIAM VIASUS PEÑA

C.C. N° 39.694.965 expedida en Bogotá D.C

5:23



14



Cordial saludo,

Por instrucciones de la Doctora María Alejandra Palomino Díaz Asesora III de Atención al Usuario Intervención Temprana y Asignaciones de la Dirección Seccional Bogotá, me permito solicitar se realice las gestiones pertinentes frente a la creación de la Noticia criminal respecto de la denuncia de que trata el correo y documentación adjunta, **no sin antes verificar si ya existe alguna investigación en curso por los mismos hechos.**

Lo anterior," en el marco de las funciones otorgadas a la Fiscalía General de la Nación en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia y las asignadas a la Dirección Seccional Bogotá, en el Decreto 016 de 2014 modificado por el Decreto Ley 898 de 2017"

Agradezco se envíe copia con el registro ORFEO y/o número de radicado del caso, para realizar el respectivo seguimiento a la solicitud o en su defecto, **se informe al petionario el Numero de Noticia Criminal asignada a su denuncia.**

Atentamente,

**Oficina Atención al Usuario Intervención temprana
y Asignaciones**

Dirección Seccional Bogotá

Fiscalía General de la Nación

***NOTA: Se remite copia al petionario
informando del traslado de la solicitud al**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201204984336962835

Nro Matrícula: 50S-40156545

Página 1

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 04:34:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
 FECHA APERTURA: 04-10-1993 RADICACIÓN: 93.37269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-06-1993
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 4 DE LA MANZANA 58. UBICADO EN LA URBANIZACION LA NUEVA ESTANCIA TIENE UN AREA DE 36.00 MTS2. Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2356 DEL 21.05.93. NOTARIA 37. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 74F 57-22 S LOTE #4. MAZ.58.URB.NUEVA ESTANCIA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 626988

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1992 Radicación: 55610

Doc: ESCRITURA 4148 del 20-08-1992 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$313,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JERICO S.A.

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 37269

Doc: ESCRITURA 2356 del 21-05-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES JERICO S.A.

A: BARRERA MULLER YANETH

CC# 40165196 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1993 Radicación: 37269

Doc: ESCRITURA 2356 del 21-05-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA MULLER YANETH

CC# 40165196 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-2015 Radicación: 2015-12887

Doc: ESCRITURA 7502 del 22-08-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,377,000

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
los gestos de la vida

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbotondepago.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201204984336962835

Nro Matrícula: 50S-40156545

Pagina 2

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 04:34:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: INVERSIONES JERICO S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-09-2018 Radicación: 2018-57887

Doc: OFICIO 2850 del 10-09-2018 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL N.2018-00743

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 51812911

A: BARRERA MULLER YANETH

CC# 40165196 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-07-1994

DIRECCION CORREGIDA VALE.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-09-1994

INCLUIDAS VALEN POR TRASLADO DEL FOLIO 050-0626988 T.C. 250422-06-94 COD. 703/1MGV.....

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-09-1994

INCLUIDAS VALEN POR TRASLADO DEL FOLIO 050-0626988 T.C. 250422-06-94 COD.703/1MGV.....

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201204984336962835

Nro Matrícula: 50S-40156545

Página 3

Impreso el 4 de Diciembre de 2020 a las 04:34:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-345948

FECHA: 04-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

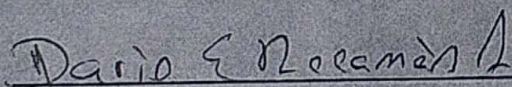
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CERTIFICACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente yo **DARIO ERNESTO RECAMAN ANGEL** Identificado con cedula de ciudadanía 2.955.208 de Anolaima, hago constar que la Señora **MIRIAM VIASUS PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía 39.694.965 de Bogotá, contrata mis servicios de **PLOMERIA, MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES** en su casa ubicada en la Carrera 73 l # 57 X – 20 Sur, Barrio La Estancia desde hace aproximadamente 10 años.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C a los 31 días del mes de Enero del 2021

Cordialmente,



DARIO ERNESTO RECAMAN ANGEL

C.C. 2.955.208 de Anolaima

Transversal 73B # 58B – 03. Barrio La Estancia

Celular: 314 210 41 64

FACTURA POR 2 MES.



acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
YANETH BARRERA MULLER
KR 731 57X SUR 20

(INMUEBLE) CIUDAD BOLIVAR
(CORRESPONDENCIA) LA ESTANCIA

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0
ZONA: 4 CICLO: N4 RUTA: N44539A

Datos del medidor
MARCA: FLODYS CYBLE NÚMERO: A14S428095 TIPO: VELO015R15 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

11005657

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

3475243519

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$254.974

Fecha de pago oportuno

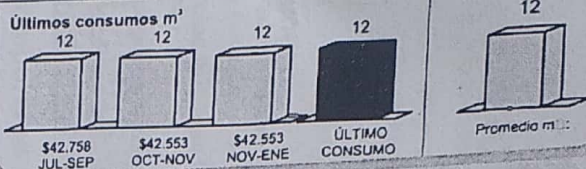
ABR/17/2015

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ABR/22/2015

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA: 1 CONSUMO (m³) 12
LECTURA ANTERIOR: 2166
FACTURADO CON: Consumo Normal ALC Fuentes Adicionales: 0



Periodo facturado

ENE/06/2015 - MAR/06/2015

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$15.051,50	\$15.052	\$6.021-	\$9.030,90	\$9.031
Consumo residencial básico(0-40m³)	12	\$2.556,35	\$30.676	\$12.270-	\$1.533,81	\$18.406
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Acueducto ①			\$45.728	\$18.291-		\$27.437
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.669,61	\$7.670	\$3.068-	\$4.601,77	\$4.602
Consumo residencial básico(0-40m³)	12	\$1.566,35	\$18.796	\$7.518-	\$939,81	\$11.278
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$26.466	\$10.586-		\$15.880

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$3	
Fac. 91595072 Obra p.				\$153.940	
Fac. 91595073				\$25.970	
Intereses de mora				\$230	
Dec. 064/12 Min. Vit				\$18.406-	
Subtotal Otros Cobros ③				\$161.737	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$18.406-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$205.054

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$21.659

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$722

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

No entregue su dinero a intermediarios ni a tramitadores

Nuestros cobros se hacen exclusivamente en el recibo del agua. Recuerde que ningún empleado, contratista o persona que diga ser representante del Acueducto de Bogotá está autorizado para exigir o recibir dinero por nuestros servicios.

Para adelantar una petición ante el Acueducto de Bogotá, usted puede:
Llamar gratuitamente a la Acualínea 116
Acercarse a nuestros puntos de atención, cades a supermercados.



BOGOTÁ
HUMANANA

Escaneado con CamScanner



Línea de atención y emergencias 116 Actualinea
www.acueducto.com.co



Datos del usuario
YANETH BARRERA MULLER
KR 731 57X SUR 20

INMUEBLE CIUDAD BOLÍVAR
(CORRESPONDENCIA) LA ESTANCIA

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: N4 RUTA: N44539A

Datos del medidor

MARCA: FIDDIS CYBLE NÚMERO: A1427874 TIPO: VELOCISERVO DIÁMETRO 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11005657

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

30130757914

\$93.885

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno

SEP/24/2018

Fecha límite de pago para evitar suspensión

SEP/27/2018

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN SEP/12/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/19/2018
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo			Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros					
		Valor Unitario	Valor Total	(+) Subsidio (+)			No.	Cuota	Interés	Total	Saldo	
Acueducto							Ajuste a la Decena Dec. 06/12 Min. Vital					
Cargo fijo residencial	1	\$12.972,54	\$12.973	\$5.189-	\$7.783,52	\$7.784					\$-	
Consumo residencial básico	22	\$2.532,65	\$55.718	\$22.287-	\$1.519,59	\$33.431					\$18.235-	
Consumo residencial superior a básico	3	\$2.532,67	\$7.598	\$0	\$2.532,67	\$7.598						
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①						\$48.813	Subtotal Otros Cobros ③				\$18.234-	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda					Valor Total
Cargo fijo residencial	1	\$6.126,92	\$6.127	\$2.451-	\$3.676,16	\$3.676						
Consumo residencial básico	22	\$2.651,19	\$58.326	\$23.330-	\$1.590,72	\$34.996						
Consumo residencial superior a básico	3	\$2.651,33	\$7.954	\$0	\$2.651,33	\$7.954						
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②						\$46.626	Total otros conceptos que adeuda					
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)							\$18.235-					
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④						\$77.205	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO		\$47.720	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO		\$1.565

Escaneado con CamScanner

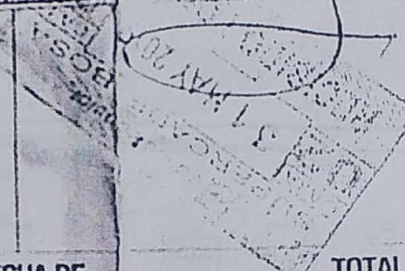
12

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA			Energía Facturada kWh		Valor Unitario kWh	Valor Facturado
Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=		X	=
41704	-	41704	=	00	\$528.20	\$45.420
						\$-22.402
Corrección a la facturación kWh: X Valor kWh \$528.2008 X Beneficio 49.00%						
SUBTOTAL:						\$22,964

El costo de la energía que usted consume es el costo de los insumos.

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
INTERÉS POR TARDAR EN PAGAR POR EL SUBTOTAL:	12% \$28		

PRÓXIMA LECTURA	14 JUN/2019	PAGO OPORTUNO	28 MAY/2019	FECHA DE SUSPENSIÓN	30 MAY/2019	TOTAL A PAGAR	\$22,990
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	-----------------

El pago oportuno se realiza antes de la fecha de suspensión de servicio, lo que genera un descuento por concepto de reconexión.

NUOVA ENEL X STORE
10% EN CADA TIPO DE ENERGÍA

Black Friday

What's your power?

APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.



cyber days

enel x

PRESTADOR DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. VALOR AGREGADO ES OTORGADO A LA ESP. NIT. 830.027246-0. ENTIDAD VIGILADA POR LOS SUPERVISORES.

¿TU ENERGÍA?

de forma segura en cualquier
fila a través de nuestros

Pago
ban
Página Web
Banco
Cajero
Automático

pse Botón de Pago en enel.com.co
o App Enel-Codensa

gía, hay una solución

IS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

UR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

EDIOS ELECTRÓNICOS:

- Cajero Automático
- Teléfono Banco
- App Banco
- Débito Automático
- Débito Automático con tarjetas de crédito: Colpetría, Devivienda y BBVA
- Punto de pago Radeban, código de servicio 1
- Mis Pagos al Día, Facturamnet (clientes Bancolombia)

enel.com.co/es/pago-medios-electronicos

OTROS PUNTOS DE PAGO
• Red distrital: SuperCADES*, RepICADES*, CADES*, Centros Especializados de Pago* (CEP) y Centros de Servicio Enel-Codensa**.

* Otras redes: MovilRed*, Red Carca, Puntored, Via Belco*, Page Todo, Bancolombia a la mano*, Corresponsales Banco Popular y 4-72.

1 vencidas.** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

solución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, responsabilidades asignadas a Codensa S.A. ESP, y sus usuarios. A, te invitamos a comunicarte al 7 115 115, fuera de Bogotá a las nuestros Centros de Servicio al Cliente. También puedes consultar

se mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer la mayor información comuníquese al 7 115 115.
el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994
antes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
enel.com.co/resolucionCREG 186-11

enel

codensa

Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

1596090-6

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 561325048-0

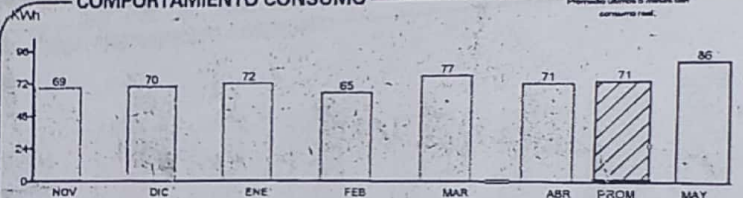
CODENSA S.A. ESP.
NIT-830.037248-0
Cr. 13A No. 93-80

CLIENTE

PEDRO NEL PINZON
KR 73 I NO 57 X SUR - 20

BOGOTÁ, D.C.
LA ESTANCIA

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERIODO FACTURADO:
15 ABR/2019 A 16 MAY/2019

Valor Kwh prom.
528.20

CONSUMO MES Kwh
86

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA kW: 3
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 1000 1 15 117 0026
RUTA LECTURA: 1000 1 15 117 0030
MANZANA DE LECTURA: MS00241893
MEDIDOR NO: 25900008
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

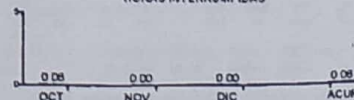
Componentes del costo:
G: 220.53
T: 34.53
D: 172.88
CV: 49.23
PR: 39.14
R: 11.86
CF: 0.00
\$528.20 Costo kWh Mes

La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 kWh/mes) es de \$247.9181 kWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: \$1392.39
Consumo promedio de trimestre: 71.333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalar más tomacorrientes. Evita el uso de multitomas o adaptadores de este tipo.

Escaneado con CamScanner



Total Energía
\$24,953

+



Portafolio Enel X
\$257,367

=



Total a Pagar
\$282,320

PAGO OPORTUNO
30 NOV/2020
FECHA DE SUSPENSIÓN
02 DIC/2020

ENERGÍA			NÚMERO DE CUENTA		1596090-6		PRÓXIMA FECHA DE LECTURA		17 DIC/2020			
CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA		Indicador Anterior		Lectura Anterior		Energía Facturada kWh		Valor Unitario kWh		Valor Subsumo		
		-		=		X		=				
ENERGÍA		43425		43337		88		\$536.13		\$47,180		
SUBSIDIO		Consumo a subsidiar: 88 kWh		X		Valor kWh \$536.1366		X		Beneficio -4.00%		
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUSTASTE, TE COSTÓ \$737 DIARIOS										SUBTOTAL:		\$-22,849
												\$24,331

Otros cobros asociados a energía		
SALDO CONSUMO DIFERIDO EMERGENCIA COVID		\$19,953
CONSUMO DIFERIDO EMERGENCIA COVID		\$623
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)		\$-1
SUBTOTAL:		\$622
1 TOTAL ENERGÍA:		\$24,953
Cuenta última consumo diferido -4 DE 36		
Consumos - Otros cobros asociados a energía		
Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.		
ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subestancia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$276.4852 KWh		

Otros cobros de productos y servicios		
CUOTA MANEJO COLPATRIA MASTER		\$17,500
SALDO CONVENIO CODENSA HOGAR		\$2,312,100
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CODENSA HOG		\$186,016
CUOTA INTERES CODENSA HOGAR		\$49,854
Seguro Crédito Fácil		\$3,997
2 TOTAL OTROS:		\$257,367

Le invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, tu Sucursal Online en la página web o inscribiéndote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los de energía y agua

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - NO VÁLIDO PARA EFECTUAR PAGOS -

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 26.76% E.A.

"Estimado cliente, le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO de su factura, estas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las Bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza".
 Recuerde que puede hacer avances con su tarjeta, más información en el 7115115 opción 3-6

CRÉDITO FÁCIL - FINANCIADO POR SCOTIABANK COLPATRIA									
CÉDULA DEL CLIENTE: XXXX2326				FECHA DE CORTE: 13/11/2020		CUPO TOTAL: \$4,600,000			
ESTADO DEL CRÉDITO: AL DÍA				CUPO DISPONIBLE: \$2,101,884		CUPO DISPONIBLE AVANCES \$0			
FECHA TRANSACCIÓN	N° TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR TRANSACCIÓN	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	PAGO MÍNIMO MES	No. de CUOTA	SALDO PENDIENTE POR FACTURAR	TASA INT. EFEC. ANUAL
27/07/2020	229682323	CONSUMO NACIONAL - MASTERCARD	\$2,529,800	\$186,016	\$49,854	\$235,870	1 DE 12	\$2,312,100	26.76%
	229636094	CUOTA DE MANEJO		\$186,016	\$49,854	\$253,370		\$2,312,100	
TOTAL									

NÚMERO DE CLIENTE
1596090-6

Factura de Servicios Públicos No.
614682228-1



(415)7707209914253(8020)01159609066146822281(3900)00000000282320

Escaneado con CamScanner

AÑO
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2016301021642972716

No. de referencia de recaudo
16220478807

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0017ZCBS 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00626988 3. CÉDULA CATASTRAL 002418582500000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 731 57X 20 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 55,101,000 6. TARIFA O RANGO DE AV. CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS 8. IDENTIFICACIÓN 53,092,326

9. DIRECCIÓN DE KR 731 57X 20 SUR 10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 15/04/2016 HASTA 01/07/2016 HASTA 31/12/2016

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	110,000	110,000	110,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	110,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	36,000	36,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	74,000	74,000	110,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	67,000	74,000	220,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	7,000	7,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	74,000	81,000	231,000

SAT SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago

Formulario No.
2016301021642972716

No. de referencia de recaudo
16220478807

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0017ZCBS 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 731 57X 20 SUR
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS 4. IDENTIFICACIÓN 53,092,326

B. PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 15/04/2016 HASTA 01/07/2016 HASTA 31/12/2016

5. TOTAL A PAGAR

TP	67,000	74,000	220,000
----	--------	--------	---------

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	74,000	81,000	231,000
--	----	--------	--------	---------

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



15/04/2016



(415)7707202601228(8020)16220478807034045824(3900)0000000067000(96)20160415

(415)7707202601228(8020)16220478807124295350(3900)0000000074000(96)20160415



01/07/2016



(415)7707202601228(8020)16220478807079593345(3900)0000000074000(96)20160701

(415)7707202601228(8020)16220478807115038458(3900)0000000081000(96)20160701



12/31/16 12:



(415)7707202601228(8020)16220478807091241120(3900)00000000220000(96)20161231

(415)7707202601228(8020)16220478807141110166(3900)00000000231000(96)20161231

SAT SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2



Formulario No.
2020301020140338504

No. Referencia Recaudo
20016743006

522

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0017ZCBS 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 626988 3. CÉDULA CATASTRAL 002418582500000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 731 57X 20 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 55,101,000

6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN AV. CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS

8. IDENTIFICACIÓN 53,092,326

9. DIRECCIÓN DE KR 731 57X 20 SUR

10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 01/12/2020

HASTA 03/12/2020

HASTA

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	110,000	110,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	142,000	142,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	110,000	110,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	117,000	117,000
17. TOTAL A PAGAR	TP	369,000	369,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

☐

NO

☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto

☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)

AV

0

0

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +

TA

369,000

369,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



01/12/2020

(415)7707202601228(6020)20016743006072571939(3900)00000000369000(96)20201201



03/12/2020

(415)7707202601228(6020)20016743006023352984(3900)00000000369000(96)20201203

SAT

SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
GOBIERNO

28
Radicado No. 20216930158331
Fecha: 09/02/2021 9:40:36 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No. 53092326, tiene su domicilio en KR73I#57X-20SUR, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 09 del mes Febrero del año 2021, a solicitud del interesado (a), para Trámites legales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea

HORACIO GUERRERO GARCIA
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 2/9/2021

Carrera 73 No. 59 -12 Sur
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.CIUDAD BOLIVAR.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA
GOBIERNO

29
Radicado No. 20216930158341
Fecha: 09/02/2021 9:41:52 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) MYRIAM VIASUS PEÑA, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No. 39694965, tiene su domicilio en KR73I#57X-20SUR, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 09 del mes Febrero del año 2021, a solicitud del interesado (a), para Trámites legales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea'

HORACIO GUERRERO GARCIA
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 2/9/2021





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JEIMMY JOHANNA CAMARGO VIASUS

Con Cedula de Ciudadania No. 53092326

Cursó y aprobó la acción de Formación

ENGLISH DOT WORKS 1 (INGLES)

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, al primer(1) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO

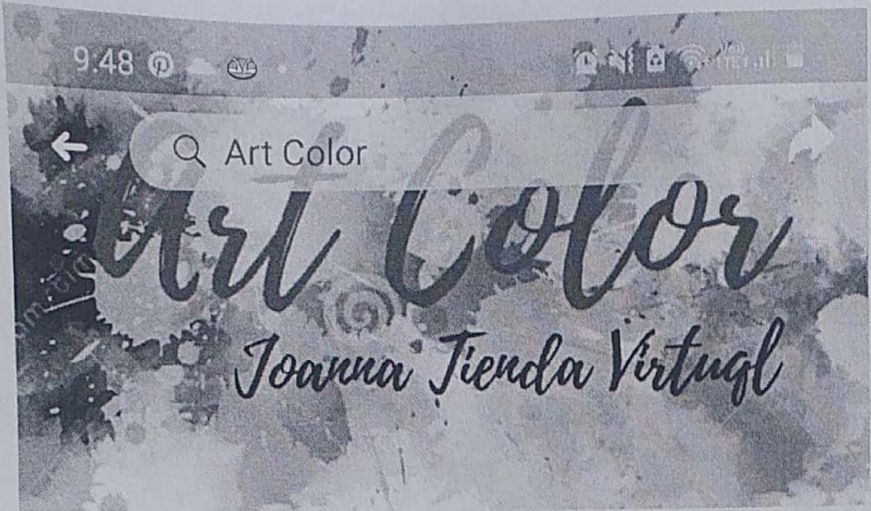
Subdirectora

CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

57926680 - 01/04/2019

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9539001840593CC53092326C.



Art Color

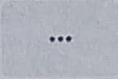
\$ · Producto/servicio
Bogotá



Te gusta

WhatsApp

+57 304 2080469



A Diana, Ana Maria, Ivonne y 2.977
personas más les gusta esto

[Inicio](#) [Publicaciones](#) [Fotos](#) [Comunidad](#) [Videos](#)

Información

Sugerir cambios



Preguntar por el sitio web
Envía esta pregunta en Messenger.



Enviar mensaje



304 2080469



+57 304 2080469



Producto/servicio



Rango de precios · \$

[Ver todo >](#)

Sugerir cambios



AB 33059848



Ca385015



NUMERO

Nº 2356

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA

OTORGANTES: INVERSIONES JERICO S.A.

A: YANETH BARRERA MULLER

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 3/ SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CON HIPOTECA A LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA
"CORPAVI". Inmueble(s): CASA DE DOS PLANTAS DE LA URBANIZACION
LA NUEVA ESTANCIA DE LA CARRERA 74F No. 57-X-22 SUR
Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). 050-0626988 en mayor-
extensión. ----- Ciudad: Santafé de Bogotá. -----
En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a
Veintiuno (21) de Mayo ----- de mil novecientos noventa y
tres (1993), ante ALVARO ROJAS ----- Notario Trece
y Siete (37) ----- del Circulo de Santafé de Bogotá
compareció con minuta ANGELA MARIA HOYOS SALAZAR, mayor
edad, y vecina de Santafé de Bogotá, identificada con Cédula
de ciudadanía Número 51.624.793 expedida en Bogotá, obrando
en nombre y representación de la Sociedad Comercial
domiciliada en Santafé de Bogotá, denominada INVERSIONES
JERICO S.A., en su calidad de suplente del Presidente y como
su representante Legal, constituida mediante Escritura
Pública Número 3229 de agosto 09 de 1.988, Notaría 37 de
Santafé de Bogotá, aclarada mediante Escritura Pública No.
4730 de octubre 31 de 1.988 de la Notaría 37 de Santafé de
Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el día 02 de
noviembre de 1.988 bajo el número 249 394 del libro IX,
Matrícula Mercantil número 350114, debidamente autorizada
por la Junta de Socios, mediante Acta No. 14 del 1 de Marzo
--- de 1.993, todo lo cual acredita conforme al Certificado
de Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C. y fotoco-
pia del acta, documentos que protocolizan con este instrumen-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

30972-1

1101114PQCT504

en este documento se denominará EL VENDEDOR por su parte y por la otra YANETH BARRERA MULLER, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.165.196 expedida en La Pedrera (Amazonas), de estado civil SOLTERA, obrando en su propio nombre, -----

quien(es) en adelante se llamará(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES) y manifestó(aron): que ha(n) celebrado el Contrato de Compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: - - - -

PRIMERA: EL VENDEDOR es propietario del lote de terreno en mayor extensión ubicado en la Urbanización LA NUEVA ESTANCIA de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Carrera setenta y cuatro F (74-F) número cincuenta y siete X veintidos Sur (57-X-22 Sur) ←

en la que hace parte del Registro Catastral No. BS 5136, 5610, 6375 Folio de Matricula en Mayor extensión 050-0626988 ✓ tiene un área de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS ✓

(72.00 Mtrs.2) aproximadamente, según licencia de construcción No. de 35582 de marzo 20 de 1.987 y 8.111 de febrero 21 de 1.990, debidamente prorrogada mediante comunicación de Julio 22 de 1.992 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: --

LOTE NUMERO CUATRO (4) ----- ✓ MANZANA Cincuenta y ocho (58) ✓

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mtrs.), con el lote número cincuenta y siete X dieciseis Sur (57-X-16 Sur) de la carrera setenta y cuatro F (74F) ←

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mtrs.), con el lote número cincuenta y ^{siete} X veintiocho Sur (57-X-28 Sur) ✓ de la carrera setenta y cuatro F (74-F) ←

AB 33059800



34



Hoja No. 2

Nº 2356

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con zona de deslinde de la Urbanización.

POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mtrs.), con la carrera se

tenta y cuatro F (74-F) de Bogotá.

SEGUNDO: EL VENDEDOR por este instrumento transfiere a título de venta real y efectiva en favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES) el derecho de dominio pleno, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - -

a) Casa de habitación de dos (2) plantas y altillo ubicada en la Carrea 74F No. 57-X-22 Sur

con la siguiente distribución: PRIMER PISO: Salón-comedor, baño, cocina, alcoba auxiliar, patio.

SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, baño

ALTILLO: Alcoba

AREA DE CONSTRUCCION: SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (63.48 Mtrs.2) aproximadamente.

b) El lote de terreno de la Carrera setenta y cuatro F (74-F) número cincuenta y siete X veintidos Sur (57-X-22 Sur) cuyos linderos especiales son: - - - - -

POR EL NORTE: En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número cincuenta y siete X dieciocho Sur (57-X-18 Sur) de la carrera setenta y cuatro F (74F)

POR EL SUR: En extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote número cincuenta y siete X veinticuatro Sur (57-X-24 Sur) de la carrera setenta y cuatro F (74-F) que corresponde a la parte restante del lote que se divide

POR EL ORIENTE: En extensión de tres metros (3.00 mts.), con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

480 FVCIUSIVO
NOTARIA 37 SANTA FE DE BOGOTA D.C.



zona de deslinde de la Urbanización. ✓
POR EL OCCIDENTE: En extensión de tres metros (3.00 mtrs.),
con la carrera setenta y cuatro F (74-F) ✓
PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y los linderos del
bien, la venta se hace como cuerpo cierto. ✓
PARAGRAFO SEGUNDO: Con la presente Escritura de venta y de
división del lote número Cuatro --- (4) de la Manzana
Cincuenta y ocho (58), se debe asignar las matrículas
inmobiliarias correspondientes por parte de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos. ✓
TERCERO: EL VENDEDOR está autorizado para anunciar y
desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte
integrante el (los) inmueble(s) materia del presente
contrato por la Alcaldía Mayor de Bogotá conforme a la
radicación No. 92500 del 27 de Octubre de 1.992. ---
CUARTO: EL VENDEDOR adquirió el (los) inmueble(s) que vende
así: El globo de terreno mediante compra que hizo a
URBANIZACION LA NUEVA ESTANCIA LTDA., según consta en la
Escritura Pública Número seis mil quinientos treinta y tres
(6533) de diciembre siete (07) de mil novecientos ochenta y
nueve (1.989), de la Notaría treinta y siete (37) de Santafé
de Bogotá inscrita a la Oficina de Registro a los folios de
matrícula Nos. 0500627463/0500627464/0500627465/0500627466/
0500-627480/0500626329/0500626330/0500626331/0500626332/ -
050-0626349/0500626350/0500626351/0500626352/0500626775 al
050-0626788/ 0500-626713 al 0500626722/0500626987 al
0500626991/0500626927/0500-626925/0500626924/0500626928/ -
0500626867/0500626865/0500626847/0500626848/ 0500626849/ -
0500626850 y 0500626851; ---
fue constituida en Urbanización y realizado el loteo de la
misma mediante Escritura Pública número Tres mil Quinientos
veinte (3520) de fecha diecisiete (17) de Diciembre de mil

Impreso Nacional Offset

AB 33059765



Hoja No. 3

Nº 2356

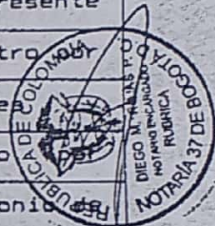
novecientos ochenta (1.980) otorgada en la Notaría Veintiuna (21a) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de MATRICULA INMOBILIARIA en mayor

extensión No. 050-0620584, y la construcción por haberla hecho a sus expensas.

QUINTA: El inmueble que vende es de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de pleitos, libre de registro demanda civil, uso, habitación, limitaciones condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento escritura pública, anticrecis, movilización, patrimonio familia no embargable, así como a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones, salvo el de uno eventual de valorización que se cause a partir de la firma de este documento, el cual será a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). En cuanto a hipoteca, se declara que solo existe una en mayor extensión a favor de la Corporación Popular de Ahorro y Vivienda CORPAVI, como consta en la Escritura Pública número 4148 de Agosto 20 de 1.992 de la Notaría 37 de Santa Fe de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá, la cual será cancelada en lo que se refiere a (los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa con el producto del préstamo de la Corporación de que trata la Cláusula del precio.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca385015294



Cadencia SA. NA. 23-11-20

11014513PP91APOC

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SNTAFE DE BOGOTA D.C.

PARAGRAFO: EL VENDEDOR se obliga a obtener de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" la minuta de cancelación parcial de la hipoteca en mayor materia del(los) inmueble(n) objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, una vez se liquide el préstamo otorgado al(la, las, los) comprador(a, as, es) por parte de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" de que trata la cláusula de precio y que se hará efectivo con posterioridad a la entrega de la primera copia de la escritura debidamente registrada, con el correspondiente certificado de libertad en el cual se halla inscrito en forma correcta y satisfactoria en el grado convenido; el gravamen hipotecario individual que por esta misma escritura constituye el(la, las, los) comprador(a, as, es) a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI". En caso de que el valor del préstamo concedido a el(la, las, los) comprador(a, as, es) por la Corporación fuere inferior a la prorrata asignada por la misma Corporación al inmueble materia de esta hipoteca EL VENDEDOR se obliga a cancelar dicha diferencia a más tardar en la fecha de otorgamiento de esta escritura ya que de lo contrario no será liquidado o abonado el crédito que se otorgue a el(la, las, los) comprador(a, as, es). Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de cancelación parcial serán de cargo del vendedor. Conforme a la ley el vendedor saldrá al saneamiento de esta venta; además, el vendedor será responsable si la construcción perece o amenaza ruina, en todo o en parte, de acuerdo con las normas legales. - - -

SEXTA: En todo caso EL VENDEDOR se obliga al saneamiento conforme a la Ley. - - -

PARAGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no

AB 33059719



38



Hoja No. 4

Nº 2356

obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por las cuales responderá EL VENDEDOR por el término de tres meses contados a partir de la firma de esta Escritura.

SEPTIMA: EL VENDEDOR entrega el bien totalmente a Paz y Salvo por concepto de impuestos, tasas de contribuciones liquidadas hasta la fecha de esta Escritura. El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización predial y complementarios, impuesto, el pago a las empresas de servicios públicos, así mismo la prima de seguro estará a cargo de LOS COMPRADORES a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.

PARAGRAFO: Serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) éste(os) podrá(n) reclamar según el caso, las diferencias que resulten entre el valor de las liquidaciones definitivas de los derechos de abastecimiento de agua y energía que cobren las empresas de Acueducto y Alcantarillado y Energía Eléctrica de Bogotá y las sumas que haya pagado EL VENDEDOR para obtener la conexión de estos servicios. En ningún caso EL VENDEDOR será responsable por las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y mantenimiento de los servicios de agua y energía. Se advierte que en cuanto a los derechos de energía la Sociedad pago los derechos de una carga de 110 Kw, cualquier aumento sobre esta carga inicial será por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). Respecto del teléfono se construyeron los ductos exigidos, pero la instalación del servicio será a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

OCTAVA: El precio total de el (los) inmueble(s) objeto de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11013K1P91aPQCH

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

presente compraventa en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS
MIL PESOS (\$ 12'500.000.00) MONEDA CORRIENTE

que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) al vendedor así(a) --

La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000.00)

MONEDA CORRIENTE, que la Sociedad VENEDORA declara haber
recibido a satisfacción; b) La suma de \$1'533.333.00 M/Cte, el
el día 30 de Julio de 1.993; c) La suma de \$833.334.00 M/Cte
el día 30 de Agosto de 1.993; d) La suma de \$833.333.00 --
M/cte, el día 30 de Septiembre de 1.993 ; y e) --

El saldo o sea la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS/
MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$ 7'500.000.00)

con préstamo que le concede la CORPORACION POPULAR DE AHORRO
Y VIVIENDA CORPAVI, a EL (LOS) COMPRADOR(ES) quienes se
obligan a tramitarlo oportunamente ante esta última. --

PARAGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudada(s) por EL (LOS) COM-
PRADOR (ES) señaladas en el(los) literal(es) e) --

se cancelará(n) o abonará(n) en plazo de tres(3) meses
contados a partir de la fecha de Esta Escritura y durante el
cual pagarán EL (LOS) COMPRADOR(ES) intereses a la tasa del
dos punto y medio por ciento (2.1/2 % mensual), exigibles
sin necesidad de requerimiento alguno y pagaderos por men-
sualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de
cada mes, si el pago de los intereses no se efectúa en las
fechas previstas su monto se incrementará durante la mora
hasta el doble interés Bancario corriente que certifique la
Superintendencia Bancaria conforme al artículo 884 del
Código de Comercio. --

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de
cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado
para el pago o abono por conducto de la CORPORACION cuando

AB 33059694



Hoja No. 5

Nº 2356

este último se incumpliere por culpa de
el (los) COMPRADOR(ES) pagará(n) un
interés bancario, corriente, según lo
previsto en el artículo 884 del Código de
Comercio, aunque esto no pueda

interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y
en cualquier momento durante la mora, podrá EL VENDEDOR
exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de
inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y
facultades del VENDEDOR. ---

PARAGRAFO TERCERO: Las partes contratantes VENDEDORA y
COMPRADORA renuncian al ejercicio de cualquier acción
resolutoria que pueda derivarse de este contrato y la
de pago aquí contenida. ---

NOVENA: Que en la fecha EL VENDEDOR ha hecho entrega
material a EL (LOS) COMPRADOR(ES) de (los) inmueble(s) objeto
del presente contrato. ---

DECIMA: Los gastos que ocasione esta Escritura de Compraventa
y su correspondiente registro correrán por cuenta de las
partes por mitad; los gastos que ocasione la Escritura de
hipoteca y su respectivo registro, serán de cargo exclusivo
de EL (LOS) COMPRADOR(ES); los gastos de cancelación de
hipoteca y su respectivo registro serán de cargo de EL (LOS)
COMPRADOR(ES). ---

DECIMA PRIMERA: Que otorgan la presente Escritura en cumpli-
miento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre
las partes. ---

DECIMA SEGUNDA: EL (LOS) COMPRADOR(ES) YANETH BARRERA --
MULLER ---

manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus
estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se
le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

41
b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el (los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n). - - - - -

Compareció (eron) YANETH BARRERA MULLER, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.165.196 expedida en La Pedrera (Amazonas), de estado civil SOLTERA, obrando en su propio nombre

quienes obran en sus propios nombres y quien en adelante se denominará(n) (El, La, Los), Exponente(s) y dijo (eron) ; -

PRIMERO. Que (el, las, Los) Exponente(s) constituye(n) hipoteca global o abierta de Primer Grado a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA, entidad domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., que en adelante se llamará CORPAVI, sobre el(los) inmueble(s) de propiedad de (El, La, Los) Exponente(s) que se determina (n) más adelante.

SEGUNDO.- Que el (los) inmuebles determinado (s) en la cláusula anterior fue (ron) adquiridos por (el, la, los) Exponente (s) por compra a la sociedad INVERSIONES JERICO S.A., mediante este mismo instrumento. - - - - -

TERCERO.- Que (el, los) inmueble (s) objeto de esta hipoteca (es, son), de plena y exclusiva propiedad de (El, La, Los) Exponente(s) que en la actualidad los posee (n) quieta, regular y públicamente, que no es (son) objeto de ninguna demanda civil ni está(n) embargado(s) que se halla(n) libre (s) de censo, arrendamiento y anticresis consignados por escritura Pública y que, en general no soporta(n) gravámenes - condiciones resolutorias, ni limitaciones de dominio de ninguna clase. - - - - -

CUARTO .- Que esta hipoteca comprende (el, los) inmueble (s) descrito (s) con todas sus anexidades y dependencias y

AB. 33059644



42



Hoja No. 6

Nº 2356

se extiende a todos los aumentos que la finca reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. - - -

QUINTO .- Que la hipoteca global o

abierta constituida por este instrumento garantiza a CORPAVI todas las obligaciones que por cualquier causa haya(n) contraído o contraiga (n) en el futuro (el, las, los) Exponentes a favor de CORPAVI hasta por la cantidad de MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO - - - - -

UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC) CON CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS - - - - -

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC) (1568,4732 UPAC --) de las establecidas y reguladas el Decreto 1229 de 1.972 y demás normas sobre la materia su equivalente en moneda legal colombiana, el día 21 DE MAYO DE 1.993. - - - - - equivalen a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS LLONES MIL PESOS (\$ 7.500.000.00) MONEDA CORRIENTE - - - - -

más los intereses de las obligaciones correspondientes y los gastos judiciales o extrajudiciales de la cobranza si a ello hubiere lugar. - - - - -

PARAGRAFO: En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad correspondiente modificare las tasas de interés que puedan cobrar las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en sus operaciones de crédito, de dicha variación se entenderá incorporada al presente contrato y a los pagarés que se suscriban, todo lo cual acepta (n) desde ahora (el, los, los) Exponente(s) quien(es) se obliga(n) a pagar los intereses a las nuevas tasas a partir de la fecha en que ellas rijan. La modificación antedicha implicará cambio de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca385015291



USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SAI ITAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

43
monto de las cuotas de amortización pero no producirá variaciones del plazo ni causará novación alguna de las convenciones contenidas en el presente documento, ni en los pagarés en donde constan las obligaciones aquí garantizadas. ---

SEXTO. Que los documentos contenidos de las obligaciones contraídas por (el, la, los) Exponente (s) a favor de CORPAVI de cualquier naturaleza que fueren, por los dineros que esta le (s) ha prestado o le (s) llegare a prestar, quedará (n) garantizados ipso facto por la hipoteca global o abierta constituida por el presente instrumento. Por tanto, para que CORPAVI pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta escritura le otorga, le bastará con presentar judicial o extrajudicialmente una copia registrada de ella, junto con el pagaré o documento en que conste la deuda u obligación cuya efectividad persiga CORPAVI. ---

SEPTIMO .- Que esta escritura y la hipoteca global o abierta que por ella se constituye, conservará su vigencia y eficacia mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda de (el, la, los) Exponente (s) y a favor de CORPAVI, sea cual fuere la procedencia, fecha y causa de la deuda. ---

OCTAVO .- Que CORPAVI podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente : _____

a) En caso de incumplimiento por parte de (el, la, los) Exponente (s) de cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a favor de CORPAVI. b) Si (el, la, los) Exponente (s) enajenare (n) en todo o en parte (el, los) inmueble (s) que por este instrumento se hipoteca (n) fuere (n) gravado (s) con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura sin expreso consentimiento escrito de CORPAVI. --- c) En caso de que (el, los) inmueble (s)

AB 33059617



Hoja No. 7

Nº 2356

hipotecado (s) fuere (n) perseguido (s) judicialmente o sufriere(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado (s) o depreciado (s) no presten suficiente garantía a juicio de un perito designado

privativamente por CORPAVI. Tanto en el caso de persecución judicial, como en el desmejora o deprecio, CORPAVI podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo si se le da una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción. d) Si (el, la, los) Exponente (s) fuere (n) llamado (s) a Concurso de Acreedores o quiebra o soliciten concordato preventivo, potestativo u obligatorio. -----

NOVENO.- El (la, los) Exponente (s) confieren poder irrevocable a CORPAVI pero amplio y suficiente fuere necesario o conducente, para que a su nombre y en su representación contrate con cualesquiera compañía o compañías de seguros que al efecto escoja, debidamente autorizada para ello en Colombia, seguros individuales o colectivos sobre su (s) vida (s) por un valor no inferior al saldo de la (s) deuda (s) a su cargo y a favor de CORPAVI, al igual que seguros, también individuales o colectivos de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y cualesquiera otros que en el futuro sean legalmente obligatorios, destinados a amparar, por un valor comercial la (s) construcción (es), seguros de todos ellos en que (el, la, los) Exponente(s) tendrán la condición de asegurado (s) y CORPAVI el de tomador y beneficiario a título oneroso, hasta concurrencia del valor asegurable de CORPAVI en los citados amparos. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- (el, la, los) Exponente(s) asume (imos) la(s) obligación(es) de pagar, por intermedio de CORPAVI las primas que cobren la compañía o compañías de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11015023KCP9

45

seguros y de informar oportunamente las variaciones en el valor comercial de la(s) construcción(es) edificada(s) cuando menos una vez cada año, a fin de hacer posible la actualización de su valor asegurable por parte de la respectiva compañía aseguradora. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO.- Si (el, la, los) Exponente(s) no pagare(n) oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacerlo CORPAVI por cuenta de (EL, LA, LOS) EXPONENTE(S) y ést(e, os), queda(n) obligado(s) a reembolsar a CORPAVI las cantidades que por dicha causa haya erogado, con sus intereses de mora correspondientes a los más altos pactados en la (s) obligación (es) que tuviere (n) a su cargo y a favor de CORPAVI en el momento de efectuarse el pago de las primas; el reembolso se hará dentro de los términos de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que CORPAVI haya pagado la prima del seguro. - - - - -

DECIMO. Que el otorgamiento de esta escritura y la constitución de las garantías que ella contiene no implica para CORPAVI obligación alguna de otorgar préstamos a (el, la, los) Exponente(s) ni de prórroga(s) o renovaciones.

DECIMO PRIMERO.- Que (el, la, los) Exponente (s) acepta (n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión que CORPAVI haga de la garantía hipotecaria que a su favor se constituye en el presente instrumento y de los créditos que ella ampara. - - - - -

DECIMO SEGUNDO .- Que (el, la, los) Exponente (s) se obliga -(n) para con CORPAVI, hasta la cancelación total de las deudas contraídas para con ellas, a conferirle la administración anticrética del inmueble hipotecado cuando quiera que CORPAVI lo solicite, mediante contrato que se celebrará de acuerdo con la minuta elaborada por CORPAVI, que (el, la, los) Exponente (s) conoce (n) y acepta (n) de

AB 33059574



Hoja No. 8

2358

antemano y previa la entrega de (el, los) inmueble (s) dentro del término de quince (15) días después de recibido el correspondiente aviso escrito de CORPAVI.

En caso de que no se efectuare la

entrega, lo mismo que en cualquier otro de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que le (s) impone el presente contrato, y aunque el servicio de las cuotas de amortización esté al orden del día, CORPAVI tendrá derecho a declarar vencido el plazo de las deudas u obligaciones, para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga CORPAVI sobre el particular. Los gastos e impuestos que cause el contrato de administración anticrética, serán de cargo de (el, la, los) Exponente (s). Igualmente (el, los) Exponente (s) se obliga (n) a celebrar con CORPAVI convenios que esta le (s) exija con el objeto de manejar asegurar el pago de los créditos por ella concedidos. ---

DECIMO TERCERO .- Que en caso de acción judicial para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca (el, la, los) Exponente (s) renuncia (n) en favor de CORPAVI al derecho de nombrar depositario de bienes, sin responsabilidad ulterior para CORPAVI, por razón de la designación de secuestro, y que renuncia (n) también al derecho de pedir los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. ---

DECIMO CUARTO.- Que serán de cargo de (el, la, los) Exponente (s) todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas que ampara las garantías aquí constituidas, si ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuestos de registro y anotación, los de la expedición de una copia registrada y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO
NOTARIA J/ SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.



Escadencia de la Notaría

110143CP91aPOC

47
anotada de la misma para CORPAVI, los del certificado de propiedad y tradición de (el, los) inmueble(s) en que conste la vigencia del gravamen y los de la posterior cancelación del presente instrumento. - - - - -

DECIMO QUINTO.- Que (el, la, los) Exponente(s) por medio de la presente escritura confiere (n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI " para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, solicite al señor Notario que compulse y le entregue un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. - - - - -

DECIMO SEXTO.- (El, la, los) Exponente(s) autoriza (n) irrevocablemente a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA para llenar espacios en blanco en los pagarés que deba (n) firmar a su favor, espacios que se llenarán de acuerdo con las condiciones usuales y la naturaleza del crédito que garantiza esta hipoteca. Así mismo autoriza (n) a CORPAVI para solicitar, en cualquier momento, folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente (s) a el (los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca, con cargo a (el, la, los) Exponente(s). - - - - -

DECIMO SEPTIMO : La hipoteca que se constituye por este instrumento recae sobre (el, los) siguiente(s) inmueble(s):
CASA DE DOS PLANTAS DE LA URBANIZACION LA NUEVA ESTANCIA DE LA CARRERA 74 F No. 57-X-22 Sur ✓
cuyos linderos y demás especificaciones de los inmuebles se encuentran mencionados en el contrato de compraventa que contiene este mismo instrumento. - - - - -

DECIMO OCTAVO: Los exponentes se comprometen a cumplir desde el momento de la aprobación del crédito, durante todo el tiempo de vigencia de la obligación a su cargo y a favor de

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANTI DE BOGOTÁ D.C.



AB 33059556

2356



Hoja No. 9

CORPAVI, con todas las obligaciones derivadas de los contratos de seguro obligatorio, de vida, incendio, temblor, terremoto y/o erupción volcánica, tales como pago de las primas correspondientes

a cada anualidad de la respectiva póliza.- Para acreditar el oportuno pago de la prima, Los Exponentes se comprometen a remitir a CORPAVI, antes de la liquidación del respectivo pagare, y posteriormente vencida cada anualidad de seguro, el comprobante expedido por la respectiva Compañía de Seguros, en el que conste el pago del valor total de la prima del seguro correspondiente a la nueva anualidad del seguro. No será suficiente contar con el comprobante de pago expedido por el intermediario de seguros que intervino en la expedición de la póliza; será necesaria siempre la constancia expedida por la aseguradora.- El(la, los, las) Exponente(s) acepta(n) que la hipoteca constituida por este instrumento, garantiza también el pago del valor de la prima del seguro con sus correspondientes intereses de mora, cuando CORPAVI hubiere pagado por su cuenta este valor y el(la, los) exponente(s) no lo hubiere(n) reembolsado a CORPAVI ese valor.- - - - -

PRESENTE la doctora MARIA VIRGINIA LANAD DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadana número 41.650.143 expedida en Bogotá, y dijo: - PRIMERO: Que obra en nombre y representación de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI", entidad domiciliada en Santafé de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número 02852 del 26 de Octubre de 1.973, protocolizada mediante escritura pública número 8493 del 31 de Octubre de 1.973 de la Notara Sexta (6a.) del Círculo de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

49

Santafé de Bogotá en su calidad de APODERADA ESPECIAL, según poder que consta en la escritura pública No. 3134 de 4 de Mayo de 1.992 de la Notaría 1a. de Santafé de Bogotá, como se acredita con fotocopia del poder y certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, que se protocoliza con el presente instrumento, para que su tenor se inserte en todas las copias que de el se expidan. - - - - -

SEGUNDO: Que obrando en el carácter y representación antes indicados, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones hechas a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI". - - - - -

SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL: - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 799213. 17397. -

No. 78307. EL TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. CERTIFICA: PASADO IMPUESTO DE TIMBRE \$ - - - LEY 06/92 NUMERO DE PROPIETARIOS 1 EXPEDICION No. 4 : TOTAL A PAGAR \$ - - PREDIAL SUJETO A COBRO POR VALORIZ. PROX. A ASIGNAR (ACUERDO 16/90)

QUE: ESCOBAR LUCIO - - - - - Esta a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial y Complementarios causados en razón del insueble de su propiedad situado en : LOTE 736 Y LOTE 737. - - - RECIBO PREDIAL No. 2900519. CAJA No. 00412. FECHA: 93/01/14 VALOR PAGO \$ 3.692.885. REGISTO CATASTRAL No. BS 5136. - - - - - AVALUD \$ 139.882.000 VIGENCIA 1/93 TARIFA \$33.00.00. VALIDO HASTA : 31/MAY/93. FECHA DE EXPEDICION 4-05-93. - - - - - (FDO. ILEGIBLE, HAY SELLO). - - - - -

LEIDO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y conmigo el Notario que lo autorizo y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez

№ 2356



Ca385015286

80

CCB1577797

R10603* *****350114

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OFICINA CALLE 93

FECHA DIA 21 MES 01 AÑO 93 HORA 19.30.22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES
JERICO S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS
E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: INVERSIONES JERICO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 350.114

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3229, NOTARIA 37 DE BOGOTA DEL
9 DE AGOSTO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO.4.730, DE LA MISMA
NOTARIA, DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988, INSCRITAS EL 2 DE NOVIEMBRE
DE 1.988, BAJO EL NO.249.394 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL, DENOMINADA: INVERSIONES JERICO S.A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL
DE AGOSTO DE 1.988 AL 9 DE AGOSTO DE 1.998.-

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO GENERICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA
PARCIPACION DE CUALQUIER MODO EN EL NEGOCIO INMOBILIARIO, SEA COMO
SIMPLE INTERMEDIARIA, SEA COMO CONSTRUCTORA, SEA COMO ADMINISTRA-
DORA, SEA COMO URBANIZADORA, SEA COMO PROMOTORA, EN TODOS LOS CA-
SOS CON ANIMO DE LUCRO. EL OBJETO ESPECIFICO DE LA SOCIEDAD CONSISTE
EN EL LOTEY URBANIZACION DE INMUEBLES RURALES O URBANOS -
PARA SU VENTA DIRECTA O PARA SU DESARROLLO, LA CONSTRUCCION DE TO-
DO TIPO DE OBRAS, LA REALIZACION DE TRABAJOS Y ESTUDIOS DE INFRA-
ESTRUCTURAS PARA LA FORMACION DE URBANIZACIONES, LA TRANSACCION -
MERCANTIL CON INMUEBLES; LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS EN LOS --
CAMPOS DESCRITOS POR CUENTA DE TERCEROS; LA COMPRA Y VENTA DE IN-
MUEBLES O LA INTERMEDIACION EN ESA ACTIVIDAD; LA ADMINISTRACION -
DE CONSTITUCION, ASOCIACION, SUSCRIPCION, ADQUISICION, A CUALQUIER
TITULO ENAJENACION, USUFRUCTO O MANEJO DE ACCIONES O CUOTAS DE IN-
TERES DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑIAS, SEAN CIVILES O COMERCIALES
EL DESARROLLO DE LA EMPRESA DE LA CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA
O AJENA, Y LA INVERSION EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES. PARA DESARRO-
LLAR SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JU-
RIDICOS LICITOS, PARTICULARMENTE LOS SIGUIENTES: COMPRAR Y VENDER
TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN ARRENDAMIENTO
O TOMARLOS POR EL MISMO PROCEDIMIENTO; CELEBRAR TODO TIPO DE CON-
TRATOS CIVILES MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS; GRAVAR -
CON PRENDA, HIPOTECA O DE CUALQUIER OTRO MODO SUS PROPIOS BIENES,
EXCLUSIVAMENTE PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES, DAR O TOMAR DINE-
RO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; SUSCRIBIR, OTORGAR, FIRAR, ACEPTAR,
ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES
Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA SU DESARROLLO
A FIN DE QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA ENTORPECER SU ACTIVIDAD ECONOMICA.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

1102 15 1993

ALVARO LOJAS

Notario
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

1101117APOCPC009P

Escaneado con CamScanner



310603

CCB1577798

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

HORA 19.30

PAGINA 002

FECHA DIA 21

MES 01

NO. ACCIONES

VR. NOMINAL

CLASE ACCIONES

MONTO

AUTORIZADO:

\$800.000,00

SUSCRITO:

\$800.000,00

PAGADO:

\$800.000,00

8

\$100.000,00

8

\$100.000,00

8

\$100.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA, SE NOM
BRO LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES

JAIME BAENA CALDERON

C.C. 159.282

CLARA INES PALACIOS DE BAENA

C.C. 20.132.868

JAIME ANTONIO BAENA PALACIOS

C.C. 3.228.325

SUPLENTE

CLARA ALICIA BAENA PALACIOS

C.C. 35.458.521

LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS

C.C. 79.147.454

ELSA MARIA BAENA PALACIOS

C.C. 39.681.504

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUE NOMBRADO:

CARGO

NOMBRE

DOCUMENTO IDENTIFI.

PRESIDENTE

JAIME BAENA CALDERON

C.C. 159.282

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 7 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE JULIO DE 1991
INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 1991, BAJO EL NO. 331933 DEL LIBRO (I),
FUE NOMBRADO:

CARGO

NOMBRE

DOCUMENTO IDENTIFI.

SUPLENTE DEL
PRESIDENTE:

ANGELA MARIA HOYOS SALAZAR

CC. 51.624.793

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- EJERCER LA REPRESENTACION
LEGAL DE LA SOCIEDAD. 2.- CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS
CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, DENTRO DEL
CO DEL OBJETO SOCIAL, EN FORMA LIBRE HASTA POR LA CANTIDAD CINCO
MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE Y DE ESTA SUMA
EN ADELANTE CON AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.-
PRAR, VENDER, GRAVAR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SO-
CIALES CON LA MISMA LIMITANTE DEL PUNTO ANTERIOR. 4.- NOMBRAR
TRATAR, ELEGIR, DESPEDIR, PAGAR Y ESTABLECER LOS NIVELES
LES PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 5.- CONTROLAR
SIGIR DERECHOS U OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. 6.- CONTROLAR
CUMPLIMIENTO POR LA SOCIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
CANTIL. 7.- CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA
JUNTA DIRECTIVA; Y 8.- VIGILAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA
PRESA SOCIAL E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

Escaneado con CamScanner

2356



540

52

CCB1577799



R10603= *****350114

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 19.30.22
OFICINA CALLE 93
PAGINA 003 FECHA DIA 21 MES 01 AÑO 93

RA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. PARAGRAFO: PARA EFECTOS DE -
GARANTIZAR EN FORMA CONTINUADA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD -
EL PRESIDENTE TENDRA UN SUPLENTE TAMBIEN ELEGIDO POR LA JUNTA Y
PRA (SIC) EL MISMO, PERIODO QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEM-
PORALES O ABSOLUTAS.-

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 85 NO.11-91
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGO

CERTIFICA:
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C., FECHA DIA 21 MES 01 AÑO 93
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR: \$ 450

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE


ANDRES JOSEBIO CARBO ABELLO



El Notario Encargado y Notario de Serenidad de
Bogotá D.C. DA FE de que este documento es
fotocopia fiel y verdadera del original
del cual que tuvo a la vista.
MAR. 15 1007
ALVARO ROJAS
NOTARIO
Serenidad de Bogotá D.C. Colombia

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

11015005PCP

53

**ACTA NUMERO CATORCE
JUNTA DE SOCIOS
INVERSIONES JERICO S.A.**

En Santa Fe de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m., del día 1 de Mayo de 1993, se reunieron en la sede de la Sociedad todos los miembros de Junta Directiva de la Sociedad, razón por la cual no se hizo necesaria la convocatoria. Presidió la reunión LUIS FERNANDO BAENA y actuó como Secretaria de la reunión YOLANDA ELIZABETH.

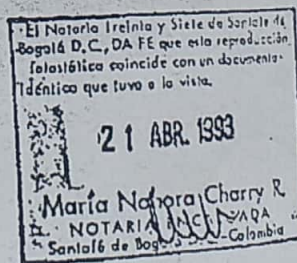
Se desarrolló el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del Quorum
2. Autorización
3. Aprobación del Acta

DESARROLLO

1. Verificación del Quorum: La Secretaria de la junta procedió a tomar lista encontrando que están representadas el 100% de las cuotas sociales así:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR
JAIINE BAENA CALDERON	1	\$100.000
CLARA INES PALACIOS DE BAENA	1	\$100.000
JAIINE ANTONIO BAENA PALACIOS	1	\$100.000
CLARA ALICIA BAENA PALACIOS	1	\$100.000
LUIS FERNANDO BAENA PALACIOS	1	\$100.000
GLORIA LUCIA BAENA PALACIOS	1	\$100.000
ELSA MARIA BAENA PALACIOS	1	\$100.000
MARIA INES BAENA PALACIOS	1	\$100.000
TOTAL	8	\$800.000





54

2. Autorización:

El Representante Legal solicita a la Junta autorización para enajenar treinta y siete (37) viviendas de la Urbanización La Nueva Estancia, a un valor hasta la suma de Quince Millones Quinientos Mil Pesos (\$15'500.000) m/cte.

3. Aprobación del Acta:

Terminada la reunión la Secretaria de la Junta procedió a redactar el Acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad.

Desarrollado el ORDEN DEL DIA se da por terminada la sesión siendo las 11:00 a.m., del día 1 de Marzo de 1.993.

PRESIDENTE
Firmado

FIRMADO
Firmado

La presente acta es fiel copia tomada del libro de actas de Sociedad.

Yolanda Beltrán
YOLANDA BELTRÁN DIAZ
Secretaria





ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3134 - -

TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1a.)

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, DIS-

TRITO CAPITAL. FECHA DE OTORGAMIENTO:

Cuatro (4) de Mayo - - - - -

De Mil novecientos noventa y dos (1992). - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL - - - - -

EA PODERDANTE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA -

CORPAVI- En la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a: 4 de Mayo de 1992

Ante mí: GABRIEL STANICH MALDONADO, Notario Primero (1a.)

Encargado del Circulo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Encargado del Circulo de Santa Fe de Bogota, ~~XXXXXX~~, mayor de edad,
Compania: la Doctora SARA ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

vecina de Santa Fe de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía

No. 27.788.566 expedida en Pamplona, y dijo: PRIMERO.- Que obra en

nombre y representación de la COOPERACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA

"COMPAVI" entidad domiciliada en Santa Fe de Bogotá, D.C., con permiso

de funcionamiento concedido por la Superintendencia. Bancaria según

resolución No. 02852 del 26 de Octubre de 1973, protocolizada mediante

Escritura Pública No. 8493 del 31 de Octubre de 1973 de la Notaría

Sexta (6a.) del Circulo de Santa Fé de Bogotá, D.C., en su calidad de

Presidente) como se acredita con el certificado expedido por la

Superintendencia Bancaria, que se protocoliza con el presente instrumento

para que su tenor se inserte en todas las copias que de él se expidan,

entidad que en adelante se llamará LA CORPORACION.- SEGUNDO.- Que en

al carácter y representación antes indicados y debidamente facultado

tal efecto por Acta de la Junta Directiva No. 330 del 8 de Abril

para tal efecto por Acta de la Junta Directiva No. 330 del 8 de Agosto de 1966 de la COMPROCOR, confiere Poder Especial, amplio y suficiente

la DOSTORA MARIA VIRGINIA LARRO DE SCHROEDER mayor de edad, vecina

la Doctora MARIA VIRGINIA LAHAO DE SCHROEDER, mayor de edad, vecina

e esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41-650.143

expedida en Bogotá, para lo siguiente: lo.) Para que, acento y firma

Las Escrituras de hipoteca que se constituyan en favor de la Compañía

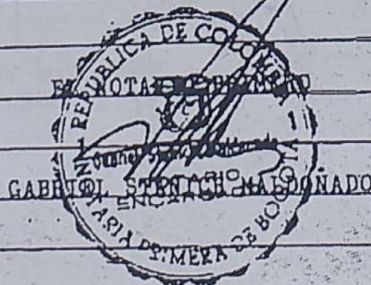
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El Notario Treinta y Siete de Septiembre de
la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la
familiaridad que tiene con el documento
identificado por el número de la lista
a favor de la Compañía de
ABR. 26 1984
colación del Documento
ALVARO ROJAS
NOTARIO
—Sanfe de Bogotá D.C.— Colombia

de Cundinamarca y de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. Este Poder
conlleva la facultad de aceptar Ampliaciones de las hipotecas, sus
aclaraciones y modificaciones así como las de cancelar o liberar total
o parcialmente tales gravámenes. Téngase a
La Doctora MARIA VIRGINIA LAMAO DE
SCHROEDER como Apoderada Especial para que en nombre y representación
de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" desarrolle
el mandato que se le confiere por este instrumento. EL SUSCRITO NOTARIO
en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 del Decreto
No. 2148 de 1983 y en virtud de que el Representante Legal de la
CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" tiene registrada
su firma en esta Notaria, AUTORIZA para que el presente instrumento
sea suscrito por la precitada persona, fuera del recinto Notarial, en
la Oficina de la respectiva entidad que el compareciente representa. El
compareciente no presentó certificado de Paz y Salvo sobre la renta
de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 2503 del 29 de Diciem-
bre de 1987. Debidamente leído, el otorgante manifestó con él su
conformidad y asentamiento, firmándolo con el suscrito Notario, que
de todo lo anteriormente expuesto da fé.

SARA CARMEN MARTINEZ MARTINEZ

C.C. # 27.788.566 de Pamplona



El Notario Trainio y Siles de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta representación
coincide con el documento
fotocopia que tuvo a la vista.

ABR. 28 1993

ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

DERECHOS \$ 3.000 - DECRETO 172 DE 1972



Ca385015283



Ca385015283 23-11-20

11013CIP91aPQ75

2356

543

57

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

en uso de las facultades que le confiere el artículo 4.1.1.0.3., numeral 2 del Estatuto Organico del Sistema Financiero.

CERTIFICA:

PRIMERO : Que la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es una persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de MAYO 03 de 1,973.

SEGUNDO : Que su termino de duracion se extiende hasta JUNIO 30 del año 1,990.

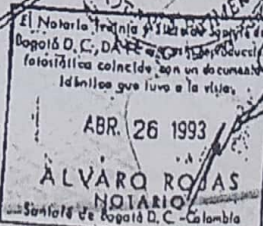
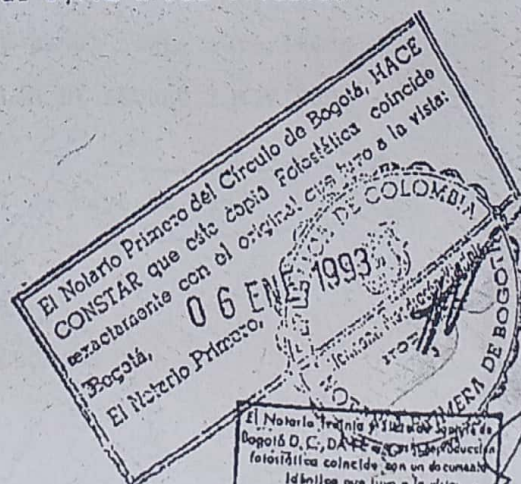
TERCERO : Que por RESOLUCION numero 3352 de AGOSTO 21 de 1,992 se le renovó la autorizacion para efectuar las operaciones propias de las corporaciones de ahorro y vivienda.

CUARTO : Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES ACCIDENTALES POR DOS SUPLENTE, EN SU ORDEN, PRIMERO Y SEGUNDO. El(los) cargo(s) antes citado(s) es(son) desempeñado(s) en la actualidad por:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
MANTILLA MANTILLA SARA CLEMENCIA	27788566	PRESIDENTE
SAMPER PIZANO JUAN FRANCISCO	19060699	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
OSORIO VELEZ SANTIAGO	19267622	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Santa Fe de Bogota, D.C., DICIEMBRE 29 de 1,992 a las 09:18:am

EDUARDO CHARRY GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



Número: 1386

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ. DISTRITO CAPITAL. CERTIFICA:

Que revisado el Original de la Escritura

Número: 3134 del 4 de Mayo de 1992, --

otorgada en esta Notaría, aparece que :

LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI ", se presentada por SARA CLEMENCIA MANTILLA MANTILLA, calidad acreditada según certificado que se protocolizó con dicho instrumento. CONFIRMO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a MARIA VIRGINIA LANA DE SCHROEDER, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.650.142 de Bogotá, para lo siguiente: lo.) Para que acepte y firme las Escrituras Hipoteca que se constituyan en favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI " en Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. Este Poder conlleva la facultad de aceptar ampliaciones de las Hipotecas, sus aclaraciones y modificaciones así como las de cancelar o liberar total o parcialmente tales gravámenes. Téngase a la Doctora MARIA VIRGINIA LANA DE SCHROEDER como Apodera Especial para que en nombre y representación de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI " desarrolle el mandato que se le confiere por este instrumento. Lo certifico en la hoja de papel común autorizado. Con destino, a: LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA " CORPAVI ".

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a: 5 de Mayo de 1992.

EL NOTARIO PRIMERO

GABRIEL STANICH MALDONADO

El Notario Jefe de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que vive a la vida.

ABR. 26 1993

ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia



Ca385015282

Ca385015282



23-11-28
Cadenas S.A. de Representación

110127914PCHTC

FEJ 30

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

EL TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

No. 17397
78307
CONSECUTIVO

CERTIFICA

No. 799213

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRES
EXPEDICION No.

LEY 06/92

NÚMERO DE PROPIETARIOS
TOTAL A PAGAR

PRED SUJETO A CORRO POR VALORIZ. PROX. A ASIGNAR (ACUERDO 16/98) 7/87
ESCORBAR LUCIO

Que

Esta a RAZÓN SALVO por concepto de impuesto predial y certificado causado, en razón del inmueble de su propiedad situado en
LOTE 736 Y LOTE 737

RECIBO PREDIAL No. 3900519
VALOR PAGO \$ 3.692.885

CAJA No. 00412

FECHA 93/01/14

REG. CAT. No. RS 5136
REG. CAT. ANT. RS 5136 5670 6375

AVALUO

***139.882.000 1/93 33.00

VALIDO HASTA 31/MAY/93

(Valor - Vigente - Tarifa)

FECHA DE EXPEDICION

ELABORADO POR

OPERADOR TERMINAL No.

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.



Hoja No. 10

2356



firmado este instrumento la notaria no
aceptará correcciones o modificaciones
sino en la forma y casos previstos por la
Ley. Derechos Notariales los del Decreto
172 de Enero 28 de 1.992 \$55.500.00. -

Superintendencia de Notariado y Registro \$1.000.00.- Fondo
Nacional del Notariado \$500.00.- Se utilizaron las hojas
de papel notarial números: AS 33059548, AS 33059500, AS
33059765, AS 33059719, AS 33059694, AS 33059644, AS 33059617, AS
33059574, AS 33059556, AS 33059529. Emendado: SIETE MILLONES QUINIENTOS
MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.500.000.00.). Vale. Entre líneas /siete/
/QUINIENTOS/ vale.

ANGELA MARIA HOYOS SALAZAR

C.C. No. 51.624.793 de Bogotá

INVERSIONES JERICO S.A.

NIT No. 800.048.123-7

YANETH BARRERA MULLER

C.C. No. 40.865.136. Pedernera

ESTE PAPEL NO TIENE GOSTO PARA EL USUARIO

#2350

61

Maria Virginia de Schroeder

MARIA VIRGINIA LANAD DE SCHROEDER

C.C. No. 41.650.143 de Bogotá

CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

NIT No. 860.038.204-0

ALVARO ROJAS

[Signature]
NOTARIO TREINTA Y SIETE (3) DE SANTA FE DE BOGOTÁ

F:F-ESTANCIA.MHO.



NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la TERCERA (3ª.) copia TOTAL de la escritura pública No. 2356 de fecha 21 de mayo de 1993, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y TERCERA (3ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, en DIECISÉIS (16) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL INTERESADO, hoy 5 de febrero de 2021.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

La presente copia NO PRESTA MERITO EJECUTIVO NI SIRVE PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O PARA SU ENDOSO. Artículo 80 del Decreto - Ley 960 de 1970, modificado por decreto 2163 de 1970; y la Ley 1579 de 2012.

NOTARÍA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.



DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. -
ENCARGADO



Ca385015281



alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos a esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.



ISO 45001

Calle 67 No. 7 - 82/86/90 PBX: 316 37 37 www.notaria37bogota.com informacion@notaria37bogota.com

Escaneado con CamScanner



Calle 67 No. 7 - 82/86/90 PBX: 316 37 37 www.notaria37bogota.com informacion@notaria37bogota.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Departamento de Bogotá y Bogotá

REGISTRO DE NACIMIENTO

18647536

(1) Fecha de nacimiento: 23.03.28
 (2) Fecha de registro: 1993

(3) Notaría: NOTARIA CATORCE (14)
 (4) Municipio y Departamento: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
 (5) Año: 1914

(6) Primer Apellido: VIASUS
 (7) Segundo Apellido: LOPEZ
 (8) Nombre: PAULA CAMILA
 (9) Sexo: FEMININO
 (10) Fecha de nacimiento: 28 MARZO 1993
 (11) País: COLOMBIA
 (12) Ciudad: GUANDINAMARCA
 (13) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

(14) Clínica Hospital: CLINICA HOSPITAL...
 (15) Hora: 18:55hs
 (16) Certificado Médico: CERTIFICADO MEDICO
 (17) Médico: DR. ALFREDO LEON FERNANDEZ 2675

(18) Apellido: LOPEZ
 (19) Identificación: C.C. 51.812.911 BOGOTA
 (20) Nombre: MARIA DEL CARMEN
 (21) Edad: 27 años
 (22) Nacionalidad: COLOMBIANA
 (23) Ocupación: COMERCIANTE

(24) Apellido: VIASUS PEÑA
 (25) Identificación: C.C. 79.298.889 BOGOTA
 (26) Nombre: ARTURO
 (27) Edad: 31 años
 (28) Nacionalidad: COLOMBIANA
 (29) Ocupación: COMERCIANTE

(30) Identificación: C.C. 79.298.889 BOGOTA
 (31) Dirección: CARRERA 87A N. 47-02 SUR
 (32) Nombre: ARTURO VIASUS PEÑA

(33) Identificación: C.C. 79.298.889 BOGOTA
 (34) Dirección: CARRERA 87A N. 47-02 SUR

(35) Identificación: C.C. 79.298.889 BOGOTA
 (36) Dirección: CARRERA 87A N. 47-02 SUR

(37) Identificación: C.C. 79.298.889 BOGOTA
 (38) Dirección: CARRERA 87A N. 47-02 SUR



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efectos del artículo (11) de la Ley 75 de 1968, inscrito
en esta fe que se refiere esta nota como mi hijo natural, en cuya
existencia estoy

Forma del padre o de la madre el reconocimiento

Forma del hijo o de la hija el reconocimiento

II) NOTAS:

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970

08 FEB. 2021

COMO NOTARIA DATORCE (E) DE
ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON LA ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA CORRESPONDIENTE
AL LIBRO _____ FOLIO _____
SERIAL _____
BOGOTÁ, D.C.





DECLARACION EXTRAJUDICIAL
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ
NÚM. No. 5.088.16.1-9

66

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021
COMPARECÍO ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ANA JULIA CADENA
LAVERDE MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
39639354 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y MANIFIESTA

PRIMERO.- QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE CONOZCO DE TRATO VISTA Y
COMUNICACIÓN DESDE 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 A LAS SEÑORAS MYRIAM VIASUS PEÑA
IDENTIFICADA CON LA C.C. 39694965 DE BOGOTÁ Y A LA SEÑORA JEMMY JOHANNA CAMARGO
VIASUS IDENTIFICADA CON LA C.C. 53092326 DE BOGOTÁ QUIENES SON POSEEDORES DESDE
EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 731 NÚMERO 57 X
-20 SUR DEL BARRIO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ IDENTIFICADO CON LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSIÓN 505-40156545

SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442, 33 DEL C.P. Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. - A QUIEN LE
INTERESE

NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA
POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.600

IVA: \$ 2.548

Total 16.148

EL O LA(OS) DECLARANTE(S)

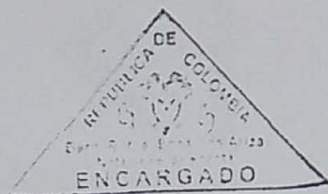
Ana Julia Cadena Laverde

ANA JULIA CADENA LAVERDE

c.c. número 39639354 B6

DIRECCIÓN Ca 731 N° 57X-2450r

III 311 2749363 ó 3873734



BERNI RAFAEL ESCALONA ARIZA
NOTARIO 56 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00604 DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2021 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACIÓN, DEBIDO A
QUE NO SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUÉS QUE LA FIRME EL SEÑOR NOTARIO.



DECLARACION EXTRAPROCESO
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
Nº. No. 5.088.163-9

67

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021
COMPARECIO ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, LUZ ADELA MARTINEZ
RANGEL MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51642989
EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y MANIFIESTA

PRIMERO.- QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE CONOZCO DE TRATO VISTA Y
COMUNICACIÓN DESDE 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 A LAS SEÑORAS JEIMMY JOHANNA
CAMARGO VIASUS IDENTIFICADA CON LA C.C. 53092326 DE BOGOTÁ Y A LA SEÑORA
MYRIAM VIASUS PEÑA IDENTIFICADA CON LA C.C. 39694965 DE BOGOTÁ QUIENES SON
POSEEDORES DESDE EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 DEL PREDIO UBICADO EN LA
CARRERA 731 NUMERO 57 X -20 SUR DEL BARRIO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION 505-40156545

SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442, 33 DEL C.P. Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. — A QUIEN LE
INTERESE

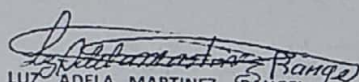
NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA
POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.600

IVA: \$ 2.548

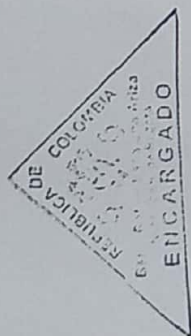
Total 16.184

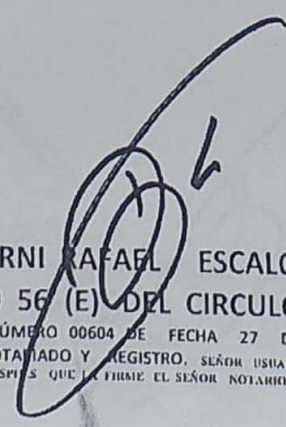
EL O LA(OS) DECLARANTE(S)


LUZ ADELA MARTINEZ RANGEL
c.c. numero 51642989 Bta

DIRECCION calle 59 # sur # 74-26

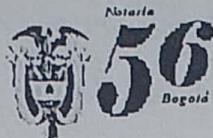
TEL. 301 5291780




BERNI RAFAEL ESCALONA ARIZA
NOTARIO 56 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00604 DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2021 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACION, DEBIDO A
QUE NO SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUES QUE FIERME EL SEÑOR NOTARIO.





DECLARACION EXTRAPROCHISO
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
Nit. No. 5.088.163-9

69

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021
COMPARECIO ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, MARIA JULIA
CASTIBLANCO DE MUÑOZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 51594895 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y MANIFIESTA

PRIMERO.- QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE CONOZCO DE TRATO VISTA Y
COMUNICACIÓN DESDE 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 A LAS SEÑORAS MYRIAM VIASUS PEÑA
IDENTIFICADA CON LA C.C. 39694965 DE BOGOTÁ Y A LA SEÑORA JEIMMY JOHANNA CAMARGO
VIASUS IDENTIFICADA CON LA C.C. 53092326 DE BOGOTÁ QUIENES SON POSEEDORES DESDE
EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 731 NÚMERO 57 X
-20 SUR DEL BARRIO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ IDENTIFICADO CON LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION 505-40156545

SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442, 33 DEL C.P Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. - A QUIEN LE
INTERESE

NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA
POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.600

IVA: \$ 2.548

Total 16.148

EL O LA(OS) DECLARANTE(S)

Maria Julia Muñoz

MARIA JULIA CASTIBLANCO DE MUÑOZ
c.c. numero 5159489507a

DIRECCION 731 ± ± 57 X 20 SUR

111



BERNI RAFAEL ESCALONA ARIZA

NOTARIO 56 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00604 DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2021 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACIÓN, DEBIDO A
QUE NO SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUÉS QUE LA FIRME EL SEÑOR NOTARIO.





DECLARACION EXTRAPROCESO
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
Nit. No. 5.088.163-9

69

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021
COMPARECIO ANTE LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, PEDRO NEL MUÑOZ
OROZCO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4352102
EXPEDIDA EN APIA Y MANIFIESTA

PRIMERO.- QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARO QUE CONOZCO DE TRATO VISTA Y
COMUNICACIÓN DESDE 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 A LAS SEÑORAS MYRIAM VIASUS PEÑA
IDENTIFICADA CON LA C.C. 39694965 DE BOGOTÁ Y A LA SEÑORA JIMMY JOHANNA CAMARGO
VIASUS IDENTIFICADA CON LA C.C. 53092326 DE BOGOTÁ QUIENES SON POSEEDORES DESDE
EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2001 DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 731 NUMERO 57 X
-20 SUR DEL BARRIO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ IDENTIFICADO CON LA
MATRICULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION 505-40156545

SEGUNDO.- QUE RINDE ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULOS 442, 33 DEL C.P Y 266, 267, 269 Y 299 DEL C.P.C. — A QUIEN LE
INTERESE

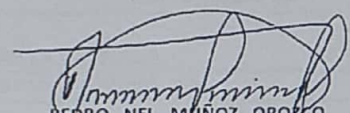
NO SIENDO MÁS EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE EXTIENDE Y SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA
POR LOS DECLARANTES Y EL NOTARIO.

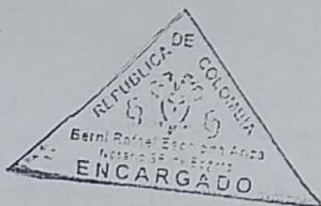
DERECHOS NOTARIALES: \$ 13.600

IVA: \$ 2.548

Total 16.184

EL O LA(OS) DECLARANTE(S)


PEDRO NEL MUÑOZ OROZCO 4352102 Apr
C.C. número 57X58 SUR
DIRECCION Km 73 I N° 6590511
TEL. 3112126241



BERNI RAFAEL ESCALONA ARIZA
NOTARIO 56 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 00604 DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2021 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. SEÑOR USUARIO LEA MUY BIEN LA DECLARACION, DEBIDO A
QUE NO SE ACEPTAN CAMBIOS DESPUES QUE LA FIRME EL SEÑOR NOTARIO.



2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14738979745



(415)7707212489984(8020) 000001473897974 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 3 0 9 2 3 2 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

5 3 0 9 2 3 2 6

27. Fecha expedición

2 0 0 3, 0 3, 1 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CAMARGO

32. Segundo apellido

VIASUS

33. Primer nombre

JEIMMY

34. Otros nombres

JOHANNA

35. Razón social

36. Nombre comercial

ART COLOR TIENDA VIRTUAL

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 73 I 57 X 20 SUR BRR LA ESTANCIA

42. Correo electrónico

joacamargov@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 4 2 0 8 0 4 6 9

45. Teléfono 2

3 2 1 2 9 0 4 0 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 7 9 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0, 0 1, 0 6

Actividad secundaria

48. Código

4 7 6 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 0, 0 1, 0 6

Otras actividades

50. Código

9 5 1 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 02 - 03 / 15 : 54: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO VIASUS JEIMMY JOHANNA

985. Cargo CONTRIBUYENTE